



**JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO
SAN MARTIN DE LOS LLANOS META**

**ESTADO No.30
CIVIL, AGRARIO, LABORAL
No. AUTOS QUE SE NOTIFICAN POR ESTADO EN LA FECHA**

PROCESO	No.RADICADO	DEMANDANTE	DEMANDADO	FECHA AUTO	AUTOS	Cdo.
RESP.CIVIL EXTR.	2020-00098-00	MARLENE PULIDO PINZON	COAUTOARIARI Y OTROS	15-OCT.2021	1	1ª
PERTENENCIA	2016-00089-00	CESAR JAIME TORRES VELA, BELLA LUZ NIÑO LAZARO, HENRY DIOMEDES LOPEZ M.	B.GAITAN SUCESORES LTDAS Y OTROS	15-OCT-2021	3	1
SERVIDUMBRE- SEGUIDO EL EJECUTIVO	2019-00249-00	WILLIAM PULIDO MARTINEZ	ELECTRIFICADORA DEL META S.A.	15-OCT2021	1	1
RES.CONTRATO- SEGUIDO EL EJECUTIVO	2004-00073-00	LUZ MIRYAM ROCHA GRISALES	DIONY HERNANEZ RINCON	15-OCT-2021	1	1
PERTENENCIA	2018-00113-00	SOCIEDAD OBDULIO MAYORGA Y CIA S EN C.	ALBERTO MAYORGA Y OTROS	15-OCT-2021	1	1
EJECUTIVO A.REAL	2019-00232-00	BANCO DE BOGOTA	WILSON ALFONSO DUARTE M.	15-OCT-2021	1	1
EJECUTIVO	2016-00035-00	PASTOS Y LEGUMINOSAS SAS	LUIS ALFONSO LADINO POVEDA Y OTRO	15-OCT-2021	1	1
EJECUTIVO	2019-00217-00	BANCO DE BOGOTA S.A.	JORGE HERNAN VALDERRAMA R.	15-OCT-2021	1	1
ORDINARIO LABORAL	2019-00155-00	OBDULIO PULIDO CARVAJALRZA	ALBERTO MARTINEZ CORTES	15-OCT-2021	1	1
ORDINARIO LABORAL	2018-00167-00	NEDER LUIS DORIA ORTIZ	COOPERRATIVA DE TRABAJO ASOCIADO Y OTROS	15-OCT-2021	1	1
ORDINARIO LABORAL	2019-00098-00	BLANCA CECILIA CORREDOR	SUCESION DE HUGO WILPIO RUIZ RUBIANO Y OTROS	15-OCT-2021	1	1



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO SAN MARTIN DE LOS LLANOS META

Hoja 2. Estado No.30

EL estado se publica en la página web de la Rama Judicial, hoy 19 de octubre de 2021, siendo las 07:30. a.m.

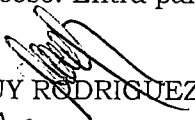
IDALY COCUI RODRIGUEZ
SECRETARIA

Carrera 7 No.3-87 Barrio Camoa, San Martin de los Llanos, Meta
Correo: j01prctosmartin@cendoj.ramajudicial.gov.co



**JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO
SAN MARTIN DE LOS LLANOS META**

INFORME SECRETARIAL. 14 de octubre de 2021. En la fecha al despacho del señor juez el presente proceso. Entra para resolver lo pertinente.


IDALY COCUY RODRIGUEZ
SECRETARIA

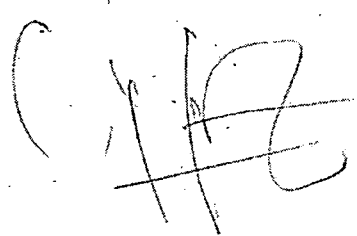
San Martín de los Llanos, Meta, quince (15) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

**AUTO DE TRAMITE CIVIL No.5
(cuarto trimestre)**

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: BLANCA CECILIA CORREDOR
RADICADO : 2019-00098-00

Conforme al memorial poder allegado, se reconoce personería al abogado MIGUEL FERNANDO SOTOMAYOR GOMEZ, como apoderado de la demandada ERIKA ROCIO RUIZ GARCIA, en la forma y términos del mandato a él conferido.

NOTIFIQUESE



LEÓN JOSÉ JARAMILLO ZULETA

JUEZ

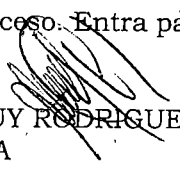
JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO, SAN
MARTIN, META.

El presente auto se notifica por ESTADO.
ELECTRONICO No.30, fijado en el sitio WEB de la
Rama Judicial, el 19 de octubre de 2021, a las 7:30.a.m.
IDALY COCUY RODRIGUEZ
Secretaria



**JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO
SAN MARTIN DE LOS LLANOS META**

INFORME SECRETARIAL. 14 de octubre de 2021. En la fecha al despacho del señor juez el presente proceso. Entra para resolver lo pertinente.


IDALY COCUY RODRIGUEZ
SECRETARIA

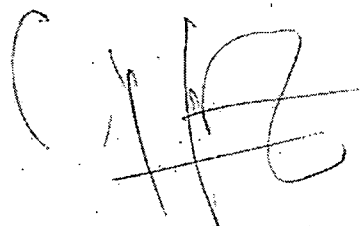
San Martín de los Llanos, Meta, quince (15) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

**AUTO DE TRÁMITE LABORAL No.9
(Cuarto trimestre)**

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: NEDER LUIS DORIA ORTIZ
RADICADO : 2018-00167-00

Ante la solicitud que antecede, y en atención a que la objeción (reparos) presentada al dictamen procedente de la Junta de Calificación de Invalidez del Meta, no tiene trámite especial, es del caso, devolver el dictamen-informe a la Junta de Calificación de Invalidez del Meta, a fin de que proceda a evacuar los puntos objeto de reparos, conforme lo pide el apoderado de la parte actora (art.42, Ley 1352 de 2013).

NOTIFIQUESE



LEÓN JOSÉ JARAMILLO ZULETA
JUEZ

JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO, SAN
MARTIN, META.

El presente auto se notifica por ESTADO
ELECTRONICO No.30, fijado en el sitio WEB de la
Rama Judicial, el 19 de octubre de 2021, a las 7:30.a.m.
IDALY COCUY RODRIGUEZ
Secretaria



**JUZGADO PROMISCO DEL CIRCUITO
SAN MARTIN DE LOS LLANOS META**

INFORME SECRETARIAL. 14 de octubre de 2021. En la fecha al despacho del señor juez el presente proceso a fin de resolver lo pertinente.

IDALY COCUI RODRIGUEZ
SECRETARIA

San Martín de los Llanos, Meta, quince (15) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

AUTO INTERLOCUTORIO LABORAL No.1
(cuarto trimestre)

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: OBDULIO PULIDO CARVAJAL
RADICADO : 2019-00155-00

En atención a la documentación allegada, se reanuda la actuación del presente proceso.

Se reconoce personería a la profesional LINA FERNANDA OLAYA PEÑARETE, como apoderada del demandado, en la forma y términos del mandato a ella conferido.

Teniendo en cuenta la solicitud hecha por las partes y dado que la misma se ajusta a lo establecido en el artículo 314 del C. G.P., es por ello, que el juzgado,

RESUELVE:

- 1-) Aceptar el desistimiento solicitado.
- 2-) Decretar la terminación del presente proceso por desistimiento de las pretensiones.
- 3-) Habida cuenta que la solicitud del desistimiento fue coadyuvada por el demandado, el juzgado se abstiene de hacer condena en costas.
- 5-) Previa desanotación en los libros radicales, archívese el proceso.

NOTIFIQUESE

LEÓN JOSÉ JARAMILLO ZULETA

JUEZ

ic

JUZGADO PROMISCO DEL CIRCUITO, SAN
MARTIN, META.
El presente auto se notifica por ESTADO
ELECTRONICO No.30, fijado en el sitio WEB de la
Rama Judicial, el 19 de octubre de 2021, a las 7:30.a.m.
IDALY COCUI RODRIGUEZ
Secretaria



**JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO
SAN MARTIN DE LOS LLANOS META**

INFORME SECRETARIAL. 14 de octubre de 2021. En la fecha al despacho del señor juez el presente proceso. Pendiente resolver.


IDALY COCUI RODRIGUEZ
Secretaria

San Martín de los Llanos, Meta, quince (15) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

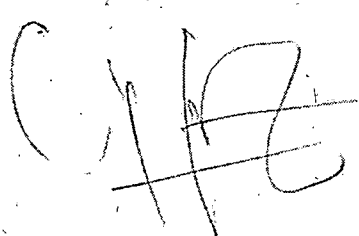
AUTO DE TRAMITE CIVIL No.4

(tercer trimestre)

PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE BANCO DE BOGOTA S.A.
RADICADO: 2019-00217-00

En atención a la solicitud procedente del Juzgado Primero Promiscuo Municipal de esta ciudad, por secretaría acláreseles el oficio número 288-2019-0217 del 7 de septiembre de 2021, en el sentido que la diligencia de secuestro únicamente recae sobre el predio distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria número 236-8426, tal y como fuera ordenado en auto del 27 de agosto de 2021.

CÚMPLASE



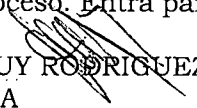
LEÓN JOSÉ JARMILLO ZULETA
JUEZ

ic



**JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO
SAN MARTIN DE LOS LLANOS META**

INFORME SECRETARIAL. 14 de octubre de 2021. En la fecha al despacho del señor juez el presente proceso. Entra para resolver lo pertinente.


IDALY COCUY RODRIGUEZ
SECRETARIA

San Martín de los Llanos, Meta, quince (15) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

AUTO DE TRAMITE CIVIL No.6

(cuarto trimestre)

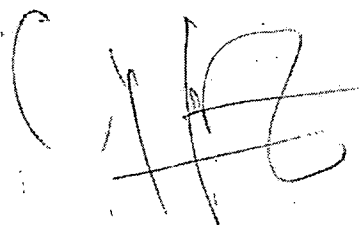
PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: PASTOS Y LEGUMINOSAS SAS

RADICADO : 2016-00035-00

El suscriptor de la solicitud anterior, deberá estarse a lo resuelto en auto del 30 de octubre de 2018.

NOTIFIQUESE



LEÓN JOSÉ JARAMILLO ZULETA

JUEZ

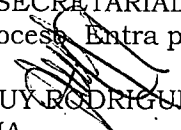
JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO, SAN
MARTIN, META.

El presente auto se notifica por ESTADO
ELECTRONICO No.30, fijado en el sitio WEB de la
Rama Judicial, el 19 de octubre de 2021, a las 7:30.a.m.
IDALY COCUY RODRIGUEZ
Secretaria



**JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO
SAN MARTIN DE LOS LLANOS META**

INFORME SECRETARIAL. 14 de octubre de 2021. En la fecha al despacho del señor juez el presente proceso. Entra para resolver lo pertinente.


IDALY COCUY RODRIGUEZ
SECRETARIA

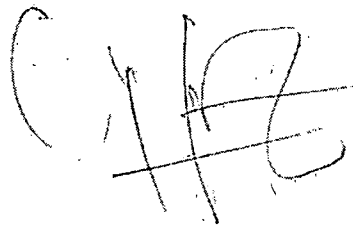
San Martín de los Llanos, Meta, quince (15) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

**AUTO DE TRAMITE CIVIL No.7
(cuarto trimestre)**

**PROCESO: EJECUTIVO G.REAL
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA
RADICADO : 2019-00232-00**

Conforme al artículo 40 del CGP, se agrega al expediente el despacho comisorio número 8 del 23 de septiembre de 2020, el cual se encuentra debidamente diligenciado, procedente del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de esta ciudad.

NOTIFIQUESE



**LEÓN JOSÉ JARAMILLO ZULETA
JUEZ**

JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO, SAN
MARTIN, META.

El presente auto se notifica por ESTADO
ELECTRONICO No.30, fijado en el sitio WEB de la
Rama Judicial, el 19 de octubre de 2021, a las 7:30.a.m.
IDALY COCUY RODRIGUEZ
Secretaria



San Martín de los Llanos, Meta, quince (15) de octubre de dos mil veintiuno
(2021)

AUTO INTERLOCTORIO No: 2
(Cuarto trimestre)

PROCESO: VERBAL PERTENENCIA
DEMANDANTE SOC.OBDULIO MAYORGA Y CIA S EN C.
RADICADO 2018-00113-00

Surtido el trámite de rigor de la reposición interpuesta contra el auto del 13 de agosto del presente año, y en presencia del anterior informe secretarial, el Juzgado entra a resolverla de conformidad con las siguientes

CONSIDERACIONES:

El Juzgado encuentra que el trámite que debe proveerse, debe armonizar con la resolutive tercera de la providencia del H. Tribunal que decretara la nulidad, la cual textualmente en seguida se copia:

“...Ordenar al Juzgado Promiscuo del Circuito de San Martín de los llanos (Meta) que proceda a integrar el contradictorio con el acreedor hipotecario -BANCO DE BOGOTA- del señor ALBERTO MAYORGA MONTAÑA y que rehaga en legal forma el emplazamiento previsto en el artículo 375 del Código General del Proceso”.

Por esa razón, el Juzgado considera que no era menester proferir nuevamente un auto admisorio de la demanda, sino que lo que correspondía era integrar el contradictorio citando el acreedor hipotecario y disponiendo nuevamente el emplazamiento ordenado, el cual por supuesto debe incluir a dicho acreedor.

Por consiguiente, bajo la advertencia, como lo dispusiera la decisión de segunda instancia y lo recuerda el reposicionista, de que lo actuado y las pruebas practicadas conservarán validez para los sujetos procesales vinculados y que tuvieron ocasión de controvertirlas (pero no para el acreedor hipotecario a vincular), el Juzgado revocará el auto impugnado, y en su lugar proveerá lo que en derecho corresponde.

Por expuesto, **EL JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE SAN MARTÍN DE LOS LLANOS (Meta),**

R E S U E L V E:



PRIMERO: Revocar el auto impugnado, para disponer lo que en su lugar contienen los literales siguientes.

SEGUNDO: Se dispone, en consecuencia, vincular a la presente actuación al BANCO DE BOGOTÁ en su calidad de acreedor hipotecario, la que fuera ordenada mediante providencia ya citada del H. Tribunal de Villavicencio.

TERCERO: Igualmente, en obediencia a la misma providencia, se dispone que debe surtirse nuevamente el emplazamiento previsto en el art. 375 del CGP, en el cual se debe incluir al acreedor hipotecario BANCO DE BOGOTÁ.

CUARTO: Surtidas las anteriores diligencias, y vencidos los términos de traslado, regresen las presentes diligencias al despacho, para proveer lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LEÓN JOSÉ JARAMILLO ZULETA

Juez

JUZGADO PROMISCOO DEL CIRCUITO
SAN MARTÍN - META

San Martín, 19 oct / 2021.

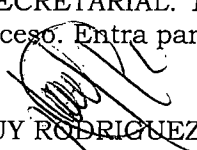
El auto anterior fue notificado por ESTADO
No. 30 de la fecha

El Secretario



**JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO
SAN MARTIN DE LOS LLANOS META**

INFORME SECRETARIAL. 14 de octubre de 2021. En la fecha al despacho del señor juez el presente proceso. Entra para proveer lo pertinente.


IDALY COCUY RODRIGUEZ
Secretaria

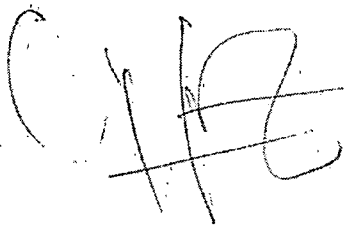
San Martín de los Llanos, Meta, quince (15) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

**AUTO DE TRAMITE CIVIL No.8
(cuarto trimestre)**

PROCESO RES.CONTRATO-SEGUIDO EJECUTIVO
DEMANDANTE LUZ MIRYAM ROCHA GRISALES
RADICADO: 2004-00073-00

Teniendo en cuenta que el presente proceso se encuentra pendiente de fijar fecha para diligencia de subasta pública, observa el juzgado que el avalúo presentado data del 9 de agosto de 2017, es decir, supera el término dispuesto en la parte final del artículo 457 del CGP, por lo que se requiere a la parte actora, para que en los términos del artículo 444 ibidem, actualice el avalúo del bien objeto de remate, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número 236-6303 y 236-32372. Lo anterior en aras de garantizar la igualdad de las partes en el presente proceso.

NOTIFIQUESE



LEÓN JOSÉ JARAMILLO ZULETA

JUEZ

JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO, SAN
MARTIN, META.

El presente auto se notifica por ESTADO
ELECTRONICO No.30, fijado en el sitio WEB de la
Rama Judicial, el 19 de octubre de 2021, a las 7:30.a.m.
IDALY COCUY RODRIGUEZ
Secretaria



**JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO
SAN MARTIN DE LOS LLANOS META**

INFORME SECRETARIAL. 14 de octubre de 2021. En la fecha al despacho del señor juez el presente proceso. Entra para proveer lo pertinente.


IDALY COCUY RODRIGUEZ
Secretaria

San Martín de los Llanos, Meta, quince (15) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

AUTO INTELUCUTORIO CIVIL No.4

(cuarto trimestre)

PROCESO **VERBAL-SERVIDUMBRE-EJECUTIVO**
DEMANDANTE **WILLIAM P ULIDO MARTINEZ**
RADICADO: **2019-00249-00**

Mediante auto de fecha 20 de agosto de 2021, se libró mandamiento de pago en contra del demandado «ELECTRIFICADORA DEL META S.A.ESP», y a favor de WILLIAM PULIDO MARTINEZ Y ROSA ELENA ORJUELA MENDIETA, para que dentro del término de cinco días contados a partir de la notificación del dicho auto por estado, pague a favor del demandante la suma de TRECE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA PESOS (\$13.889.670.00), por concepto de indemnización, la que deberá ser indexada con base al IPC, desde el 22 de enero de 2015, hasta la fecha o momento en que se produzca efectivamente el pago de la obligación; por la suma de OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$856.000.00), por concepto de liquidación de costas aprobadas de primera instancia; más los intereses moratorios desde cuando la obligación se hizo exigible y hasta cuando su pago se realice, so pena de seguir adelante la ejecución.

La demandada «ELECTRIFICADORA DEL META S.A.ESP», fue notificada por estado del respectivo mandamiento de pago el 23 de agosto de 2021, quien dentro del término de ley guardó silencio, y no observándose causal de nulidad que invalide lo actuado, y habiendo fenecido los términos, el Juzgado Promiscuo del Circuito de San Martín de los Llanos, Meta,

RESUELVE:



**JUZGADO PROMISCO DEL CIRCUITO
SAN MARTIN DE LOS LLANOS META**

Primero: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra de la demandada
«ELECTRIFICADORA DEL META S.A.ESP»:

Segundo: Practíquese la liquidación del crédito junto con sus intereses (art.446 C.G.P.).

Tercero: Costas a cargo de la parte demandada. Tásense. Señalase como agencias en
derecho, la suma de \$300.000.00.

Cuarto: Ordenase la entrega de los dineros consignados, a favor de los demandantes,
hasta el valor de la liquidación del crédito y las costas.

En cuanto a la solicitud de la apoderada de la parte demandada, el juzgado no
accede a ello, toda vez que no se aportó la liquidación del crédito y de las costas (art.
461 del CGP).

Se reconoce personería a la profesional Yael Marlene Calderon Traslaviña, como
apoderada de la parte demandada, en la forma y términos del manto a ella conferido.

NOTIFIQUESE

LEÓN JOSÉ JARAMILLOZULETA

JUEZ

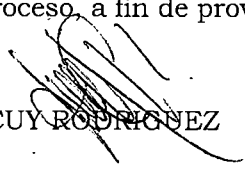
JUZGADO PROMISCO DEL CIRCUITO, SAN
MARTIN, META.

El presente auto se notifica por ESTADO
ELECTRONICO No.30, fijado en el sitio WEB de la
Rama Judicial, el 19 de octubre de 2021, a las 7:30.a.m.
IDALY COCUI RODRIGUEZ
Secretaria



**JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO
SAN MARTIN DE LOS LLANOS META**

INFORME SECRETARIAL. 14 de octubre de 2021. En la fecha al despacho del señor juez el presente proceso, a fin de proveer lo pertinente.


IDALY COCUY RODRIGUEZ
Secretaria

San Martín de los Llanos, Meta, quince (15) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

AUTO DE TRAMITE CIVIL No.2

(cuarto trimestre)

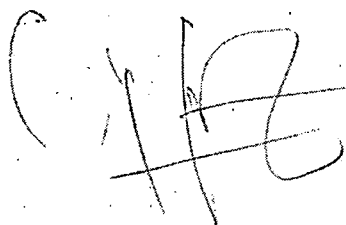
PROCESO	PERTENENCIA
DEMANDANTE	CESAR JAIME TORRES VELA
RADICADO:	2016-00089-00

En atención al registro de defunción allegado por la Registraduría Nacional del Estado Civil, con respecto a la ciudadana Esther Julia Gómez Muñoz (curadora ad litem de las personas que se crean con algún derecho sobre el inmueble a usucapir), se tiene por interrumpido el proceso a partir del cinco de julio de 2020.

A fin de proseguir con la actuación, se reanuda el proceso y se designa en reemplazo de la curadora ad litem de las personas que se crean con algún derecho, al doctor YEISON FONSECA RAMOS. Por secretaría, notifíquesele dicha designación.

Una vez se acepte la designación por el nuevo curador ad litem, ingrese el proceso al despacho para proseguir con el curso normal del proceso.

NOTIFIQUESE



LEÓN JOSÉ JARAMILLO ZULETA

JUEZ

JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO, SAN
MARTIN, META.

El presente auto se notifica por ESTADO
ELECTRONICO No.30, fijado en el sitio WEB de la
Rama Judicial, el 19 de octubre de 2021, a las 7:30.a.m.
IDALY COCUY RODRIGUEZ
Secretaria



**JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO
SAN MARTIN DE LOS LLANOS META**

INFORME SECRETARIAL. 14 de octubre de 2021. En la fecha al despacho del señor juez el presente proceso, a fin de proveer lo pertinente.


IDALY COCUIY RODRIGUEZ
Secretaria

San Martín de los Llanos, Meta, quince (15) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

AUTO DE TRAMITE CIVIL No.3

(cuarto trimestre)

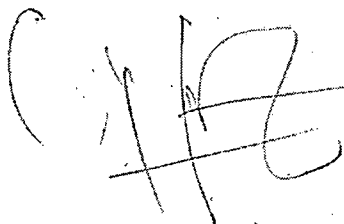
PROCESO	PERTENENCIA
DEMANDANTE	HENRY DIOMEDES LOPEZ M.
RADICADO:	2016-00089-00

En atención al registro de defunción allegado por la Registraduría Nacional del Estado Civil, con respecto a la ciudadana Esther Julia Gómez Muñoz (curadora ad litem de las personas que se crean con algún derecho sobre el inmueble a usucapir), se tiene por interrumpido el proceso a partir del cinco de julio de 2020.

A fin de proseguir con la actuación, se reanuda el proceso y se designa en reemplazo de la curadora ad litem de las personas que se crean con algún derecho, al doctor YEISON FONSECA RAMOS. Por secretaría, notifíquesele dicha designación.

Una vez se acepte la designación por el nuevo curador ad litem, ingrese el proceso al despacho para proseguir con el curso normal del proceso:

NOTIFIQUESE



LEÓN JOSÉ JARAMILLO ZULETA

JUEZ

JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO, SAN
MARTIN, META.

El presente auto se notifica por ESTADO
ELECTRONICO No.30, fijado en el sitio WEB de la
Rama Judicial, el 19 de octubre de 2021, a las 7:30 a.m.
IDALY COCUIY RODRIGUEZ
Secretaria



**JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO
SAN MARTIN DE LOS LLANOS META**

INFORME SECRETARIAL. 14 de octubre de 2021. En la fecha al despacho del señor juez el presente proceso, a fin de proveer lo pertinente.


IDALY COCUY RODRIGUEZ
Secretaria

San Martín de los Llanos, Meta, quince (15) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

AUTO DE TRAMITE CIVIL No.1

(cuarto trimestre)

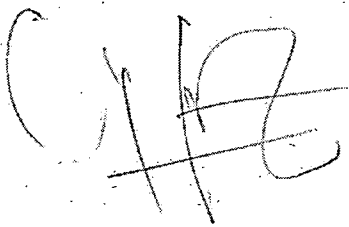
PROCESO	PERTENENCIA
DEMANDANTE	BELLA LUZ NIÑO LAZARO
RADICADO:	2016-00089-00

En atención al registro de defunción allegado por la Registraduría Nacional del Estado Civil, con respecto a la ciudadana Esther Julia Gómez Muñoz (curadora ad litem de las personas que se crean con algún derecho sobre el inmueble a usucapir), se tiene por interrumpido el proceso a partir del cinco de julio de 2020.

A fin de proseguir con la actuación, se reanuda el proceso y se designa en reemplazo de la curadora ad litem antes mencionada, al doctor YEISON FONSECA RAMOS. Por secretaría, notifíquesele dicha designación.

Una vez se acepte la designación por el nuevo curador ad litem, ingrese el proceso al despacho para proseguir con el curso normal del proceso.

NOTIFIQUESE



LEÓN JOSÉ JARAMILLO ZULETA

JUEZ

JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO, SAN
MARTIN, META.

El presente auto se notifica por ESTADO
ELECTRONICO No.30, fijado en el sitio WEB de la
Rama Judicial, el 19 de octubre de 2021, a las 7:30.a.m.
IDALY COCUY RODRIGUEZ
Secretaria



**JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO
SAN MARTIN DE LOS LLANOS META**

INFORME SECRETARIAL. 14 de octubre de 2021. En la fecha al despacho del señor juez el presente proceso, a fin de resolver lo pertinente.

IDALY COCUI RODRIGUEZ
SECRETARIA

San Martín de los Llanos, Meta, quince (15) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

AUTO INTERLOCUTORIO CIVIL No.3

(cuarto trimestre)

PROCESO: RESP.CIVIL EXTRACONTRACTUAL
DEMANDANTE: MARLENY PULIDO PINZON
RADICADO : 2020-00098-00

Teniendo en cuenta la solicitud hecha por las partes y dado que la misma se ajusta a lo establecido en el artículo 314 del C.G.P., el juzgado,

RESUELVE:

- 1-) Aceptar el desistimiento solicitado.
- 2-) Decretar la terminación del presente proceso por desistimiento de las pretensiones.
- 3-) Habida cuenta que la solicitud del desistimiento fue coadyuvada por el demandado, el juzgado se abstiene de hacer condena en costas.
- 5-) Previa desanotación en los libros radicadores, archívese el proceso.

NOTIFIQUESE

LEÓN JOSÉ JARAMILLO ZULETA

JUEZ

ic

JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO, SAN
MARTIN, META.

El presente auto se notifica por ESTADO
ELECTRONICO No.30, fijado en el sitio WEB de la
Rama Judicial, el 19 de octubre de 2021, a las 7:30.a.m.
IDALY COCUI RODRIGUEZ
Secretaria

